



SE APRUEBAN REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS
19, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE
ZAPOPAN, JALISCO.



Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que, por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular, las reformas y adiciones a los artículos 19, 36 y 37 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por las que se adiciona un párrafo segundo, recorriendo los subsecuentes del artículo 19; se reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 36; y se reforman los párrafos primero y segundo, se adiciona un párrafo cuarto con sus incisos a) al e), del artículo 37, todos del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 19. Al rendirse cuenta de los asuntos de la competencia del Ayuntamiento en Pleno, éstos serán turnados vía electrónica a las Comisiones Colegiadas y Permanentes designadas para el conocimiento de los mismos, a efecto de que éstas verifiquen la integración del expediente respectivo y procedan al estudio, atención y dictaminación del mismo; hecho lo anterior, serán sometidos a la consideración y resolución del órgano colegiado en sesión del Ayuntamiento mediante la presentación de un dictamen, el que recibirá lectura e inmediatamente se pondrá a discusión y votación.

El turno de asuntos e iniciativas a Comisiones será determinado de conformidad a las competencias establecidas para éstas en el presente ordenamiento.

No podrá ser sometido a la consideración del Ayuntamiento dictamen alguno, sin que previamente se hubiere distribuido mediante formato digital o impreso un tanto del mismo entre los integrantes del Ayuntamiento, al menos, con una anticipación de 48 horas de días hábiles computadas en atención a la hora que haya sido convocada la sesión respectiva, con excepción de aquellos dictámenes que por su naturaleza deban ser considerados como de obvia y urgente resolución, dicha consideración, deberá de ser aprobada por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

No podrán ser considerados como dictámenes de obvia y urgente resolución aquellos que versen en materia de Reglamentos.

Los documentos relativos al desarrollo de las sesiones, serán entregados a los integrantes del Ayuntamiento en formato digital, siempre y cuando sea posible, de lo contrario se entregarán en formato impreso, salvo que alguno de ellos, desee recibirlos en formato impreso, lo que hará saber a la Secretaría del Ayuntamiento.

Para la presentación de iniciativas, puntos de acuerdo y, en general cualquier asunto durante el desarrollo de las Sesiones del Ayuntamiento los regidores podrán allegarse de los medios de difusión

y proyección que considere necesarios; no obstante, deberán utilizarlos durante sus espacios de intervención, a efecto de no distraer a los demás integrantes del Ayuntamiento durante sus respectivas intervenciones.

La dependencia correspondiente de la Administración Pública Municipal, previa solicitud del integrante del Ayuntamiento, deberá de proporcionar los medios necesarios y apoyo técnico disponibles para que lleve a cabo sus intervenciones en las Sesiones ante el Pleno.

Artículo 36. La o el Regidor que encabece el orden de la lista de regidores designados como integrantes de una Comisión Colegiada y Permanente, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar a conocer a los demás miembros de la comisión los asuntos encomendados a ella;
- II. Citar por escrito o a través del correo electrónico institucional a los miembros de la comisión, con una anticipación de por lo menos 24 veinticuatro horas de días hábiles anteriores a la celebración de la Sesión de la Comisión respectiva si esta será una sesión a distancia o virtual, o de 36 treinta y seis horas si es una sesión presencial y se votarán dictámenes. Para las juntas, reuniones de trabajo, podrán promover visitas a los lugares correspondientes y todo aquello que coadyuve al mejor conocimiento del asunto encomendado a su estudio, vigilancia, atención o dictaminación.

En caso de que dos o más comisiones opten por sesionar de manera conjunta los Regidores que presidan las mismas deberán observar los términos del párrafo anterior para realizar la convocatoria conjunta correspondiente.

III a la VIII...

Artículo 37. Una vez que exista el quórum legal requerido para sesionar, las decisiones de las Comisiones del Ayuntamiento serán adoptadas por la mayoría de sus integrantes presentes, y en caso de empate, la o el regidor que presida la Comisión tendrá voto de calidad.

Si durante el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Ayuntamiento se desintegrara el quórum, las decisiones que se tomen una vez desintegrado el mismo no podrán ser consideradas como válidas.

Si por motivo de su competencia, debiera turnarse el conocimiento de un asunto a dos o más Comisiones, en caso de que exista acuerdo en el sentido del dictamen, emitirán uno sólo, en caso contrario dictaminarán separadamente.

En el caso de los expedientes turnados a más de una Comisión Edilicia para efecto de su estudio y resolución se atenderá lo siguiente:

- a) *Una vez integrado el expediente y elaborado el dictamen correspondiente, las Comisiones que decidan sesionar de manera conjunta acordarán el día y hora para realizar la sesión y citarán cada una, con un orden del día similar, distribuyendo a sus integrantes el o los dictámenes comunes que se analizarán y votarán, lo anterior en los plazos establecidos en el presente este ordenamiento.*

En el caso de que no hubiera acuerdo para sesionar de manera conjunta cada Comisión citará a sus integrantes en la fecha que esta determine, salvo en los casos que ya exista un dictamen votado por alguna de las otras comisiones a las que les fue turnado el expediente, de ser así, deberá de atender a lo dispuesto en el inciso d) de este artículo.

- b) *En el caso que las Comisiones decidan sesionar de manera conjunta la o el regidor de la Comisión que presida y coordine la sesión, verificará el quórum de su Comisión, alternando el uso de la voz con las o los regidores que presidan a las Comisiones participantes, para que inicien sus trabajos, verifiquen el quórum legal requerido para sesionar, tomen las votaciones correspondientes a la Comisión que cada uno preside y cierren sus trabajos.*

La o el regidor de la Comisión que presida y coordine la sesión conjunta, será quien conduzca los trabajos de análisis y discusión del o los expedientes en cuestión, el desahogo del orden del día y estará a cargo del orden durante la sesión.

- c) *Existiendo quórum en cuando menos una de las Comisiones convocadas para sesionar de manera conjunta, se desahogará la sesión, aunque alguna o algunas de las Comisiones participantes no tuviera quórum o lo pierdan en el transcurso de la sesión, debiendo sesionar ésta o éstas en otro momento.*
- d) *Una vez votado el o los dictámenes materia de la sesión conjunta la Dirección de Integración y Dictaminación, notificará el contenido de los mismos vía oficio o por correo electrónico a los integrantes de las Comisiones participantes que no tuvieron quórum o en su caso a las que decidieron sesionar por separado, para que estas sesionen y dictaminen ya sea apegándose al dictamen ya votado o con el que acuerden en su Comisión, lo anterior en un plazo que no deberá de exceder los 30 treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que les fue notificado el o los dictámenes ya votados.*
- e) *Cuando se emitan dictámenes en sentido diverso, entre los proyectos votados por las distintas Comisiones dictaminadoras, estos se presentarán en la Sesión del Ayuntamiento, dando prioridad a los que fueron votados en sesiones conjuntas y en segunda instancia en el orden cronológico en el que fueron votados en sus respectivas Comisiones.*

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- *Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.”*

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)
ZAPOPAN, JALISCO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 24 día del mes de noviembre de 2023
(dos mil veintitrés).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade
(Rúbrica)

Regidor Fabián Aceves Dávalos
Regidora Melina Alatorre Nuñez
Regidora Ximena Buenfil Bermejo
Regidor Omar Antonio Borboa Becerra
Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez
Regidora Dulce Sarahí Córtes Vite
Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez
Regidora Karla Azucena Díaz López
Regidor y Sindico Manuel Rodrigo Escoto Leal
Regidora Nancy Naraly González Ramírez
Regidora Estefanía Juárez Limón
Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar
Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez
Regidor José Miguel Santos Zepeda
Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez
Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias
Regidor Alberto Uribe Camacho
Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

